

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A PRECIO FIJO NUMERO MFCP/SAPM/SHM/011/2020 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, **EL MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO**, REPRESENTADO POR EL LIC. JOSÉ ESQUIVEL VARGAS, PRESIDENTE MUNICIPAL; ASISTIDO POR EL PROF. MARCO ANTONIO ABAN UC Y EL C. MELCHOR GÓMEZ RIVERA; SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL Y TESORERO MUNICIPAL RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA PARTE EL ING. ADALBERTO ANTONIO ESCOBAR CHACÓN, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA **G C DEL SURESTE, S.A. DE C.V.**, Y QUE EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO EL "PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES

#### 1.- DECLARA EL "MUNICIPIO":

1.1.- QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 126 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO CONCATENADO AL ARTÍCULO 89, 90 DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. EL MUNICIPIO LIBRE ES UNA ENTIDAD CON CARÁCTER PÚBLICO DOTADA DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, AUTÓNOMO Y CON LIBRE ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA, CUENTA CON FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO.

1.2.- QUE PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL: CALLE 66 ENTRE 65 Y 67 COLONIA CENTRO, PALACIO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE FELIPE CARRILLO PUERTO, QUINTANA ROO.

1.3.- QUE SU CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES MFC750410LB7.

1.4.- QUE REQUIERE DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES, CUYA DESCRIPCIÓN SE ENCUENTRA EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE CONTRATO

1.5.- QUE PARA CUMPLIR CON LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, CUENTA CON RECURSOS DE LA PARTICIPACIONES MUNICIPALES, DISPONIBLES, SUFICIENTES EN LA(S) PARTIDA(S) PRESUPUESTAL(ES) NÚMERO(S) 331 SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORÍA Y RELACIONADOS CUYA SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA SE ENCUENTRA CONFIRMADA MEDIANTE EL OFICIO No. SHM/VIII/08/2020, DE FECHA 20 DE AGOSTO DE 2020 SUSCRITO POR EL C. MELCHOR GÓMEZ RIVERA, EN SU CARÁCTER DE TESORERO MUNICIPAL, Y DE ACUERDO A LA APROBACION DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE ESTE H. AYUNTAMIENTO.

1.6.- QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA.

#### 2.- DECLARA EL "PROVEEDOR"

2-1. QUE SU REPRESENTADA ES UNA SOCIEDAD CIVIL CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, SEGÚN CONSTA EN ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 56 TOMO 41 VOLUMEN "C" FOLIO 141 DE FECHA 2 DE MARZO DE 2009, PASADA ANTE EL NOTARIO PÚBLICO ABOGADA LUZ MARIA MARGARITA CACERES DE HEREDIA, TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO 73 EN EJERCICIO EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN Y QUE ESTÁ INTEGRADA POR PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN EL RAMO, LOS CUALES POSEEN LOS CONOCIMIENTOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y LA EXPERIENCIA NECESARIA PARA REALIZAR LAS LABORES MATERIA DE ESTE CONTRATO. QUE EL C. ADALBERTO ANTONIO ESCOBAR CHACON, ACREDITA SU PERSONALIDAD CON LO PREVISTO EN EL ACUERDO DEL INSTRUMENTO NÚMERO 56 TOMO 41 VOLUMEN "C" FOLIO 141 DE FECHA 2 DE MARZO DE 2009, PASADA ANTE EL NOTARIO PÚBLICO ABOGADA LUZ MARIA MARGARITA CACERES DE HEREDIA, TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO 73 EN EJERCICIO EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, IDENTIFICÁNDOSE CON SU CREDENCIAL PARA VOTAR NÚMERO IDMEX1315829687.

2-2 QUE SU REPRESENTADA CUENTA CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, CON EL NÚMERO GCS090302PB5, DEL CUAL EXHIBE CÉDULA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL, ASIMISMO MANIFIESTA ESTAR AL CORRIENTE EN EL PAGO DE IMPUESTOS, APORTACIONES Y DEMÁS OBLIGACIONES DE ACUERDO A SU NATURALEZA.

2-3 QUE SEÑALA COMO DOMICILIO, PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO, EL UBIGADO EN CALLE 52 X 33-A NÚMERO 381 DEPTO 1, COLONIA CENTRO, C.P. 97000 EN MÉRIDA, YUCATÁN.



2-.4. QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA QUE SU REPRESENTADA NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 50 Y 60, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y QUE CONOCE PLENAMENTE EL CONTENIDO DE LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE DICHA LEY.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES SUJETAN SUS COMPROMISOS A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES INSERTOS EN LAS SIGUIENTES:

#### CLÁUSULAS

##### PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PRESTAR A "EL MUNICIPIO ", LOS SERVICIOS PROFESIONALES INTEGRALES DE ASESORÍA, CONSULTORÍA Y SUPERVISIÓN CONSISTENTES EN:

"ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL PRESUPUESTAL Y ARMONIZACIÓN CONTABLE DE LA TESORERÍA MUNICIPAL"; COMO SE DESCRIBE EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA (ANEXO 1) AL PRESENTE CONTRATO.

##### SEGUNDA. -CALIDAD DE LOS SERVICIOS.

EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A DESARROLLAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES QUE SE ESTABLECE EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE, A ENTERA SATISFACCIÓN DEL "CONTRATANTE", APLICANDO SU EXPERIENCIA Y CAPACIDAD Y DE ACUERDO AL PROGRAMA DE TRABAJO PACTADO.

##### TERCERA. - INFORMES.

EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A PRESENTAR INFORMES POR LOS TRABAJOS REALIZADOS Y LA INTEGRACIÓN FINAL AL SISTEMA DE ACUERDO COMO SE DESCRIBE EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA ANEXO DEL PRESENTE CONTRATO.

##### CUARTA. - ENTREGABLES.

EL "PROVEEDOR" DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE TRABAJO PACTADO ENTREGARÁ EN FORMA IMPRESA Y DIGITAL EN DOS (2) EJEMPLARES, LOS SIGUIENTES PRODUCTOS:

- MINUTAS DE TRABAJO DE LA SUPERVISIÓN, CONSULTORÍA Y ASESORÍA EN LA MODIFICACIÓN DEL SISTEMA INFORMATICO DE CONTROL PRESUPUESTAL Y ARMONIZACIÓN CONTABLE DEL MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO; DE LOS SIGUIENTES MODULOS:
  - OBRAS PÚBLICAS
  - LICITACIONES
  - CONSULTA DOCUMENTOS
  - ESTADOS FINANCIEROS Y PRESUPUESTARIOS
  - DISCIPLINA FINANCIERA Y
  - ENLACE CONTABLE.
- ACTUALIZACION DEL SISTEMA DE CONTROL PRESUPUESTAL Y ARMONIZACIÓN CONTABLE DEL MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, EL CUAL INTEGRAL SISTEMA CENTRAL DE REGISTRO CONTABLE DE LOS SIGUIENTES MODULOS:
  - OBRAS PÚBLICAS
  - LICITACIONES
  - CONSULTA DOCUMENTOS
  - ESTADOS FINANCIEROS Y PRESUPUESTARIOS
  - DISCIPLINA FINANCIERA Y
  - ENLACE CONTABLE

##### QUINTA. -MONTO DEL CONTRATO.

EL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO ES DE: \$ 1'470,000.00 (1 MILLON, CUATROCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M/N), MAS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DEL 16% (IVA) POR UN MONTO DE \$ 235,200.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL, DOSCIENTOS PESOS 00/100 M/N), LO QUE HACE UN TOTAL DE \$ 1'705, 200,000.00 (1 MILLON, SETECIENTOS CINCO MIL, DOSCIENTOS PESOS 00/100 M/N).

##### SEXTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN.

EL PLAZO DE EJECUCIÓN SERÁ DE **14 (CATORCE) SEMANAS**. EL PROVEEDOR SE OBLIGA A INICIAR EL TRABAJO OBJETO DE ESTE CONTRATO A PARTIR DE LA FIRMA DEL MISMO Y CONCLUIR EL MISMO A MÁS TARDAR EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2020, EN LOS TÉRMINOS QUE PARA TAL EFECTO SE ESTABLECEN EN EL PROGRAMA DE TRABAJO QUE SE REGULA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE ESTE CONTRATO. POR LO QUE EL PERIODO DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS, SERA EN BASE A LA DOCUMENTACION E INFORMACION GENERADA EN LOS SISTEMAS CONTABLES Y BASES DE DATOS A PARTIR DEL 01 DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO.

**SEPTIMA. FORMA DE PAGO.**

AL PROVEEDOR SE LE CUBRIRÁN LOS PAGOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE HAGA ENTREGA DE LA FACTURA DEBIDAMENTE REQUISITADA, IMPRESA Y EN LOS FORMATOS DIGITALES PDF Y XML, QUE AMPARE LOS SERVICIOS PACTADOS EN EL CONTRATO RESPECTIVO Y SERÁ EN PARCIALIDADES HASTA CONCLUIR EL 100% DE LOS MISMOS.

**OCTAVA. -PERÍODO DE PAGO.**

EL "CONTRATANTE" SE OBLIGA A PAGAR LOS HONORARIOS AL "PROVEEDOR" A MÁS TARDAR A LOS VEINTE DÍAS POSTERIORES A LA ENTREGA DE LAS FACTURAS POR LOS TRABAJOS EFECTUADOS, PREVIA VALIDACIÓN DE LA TESORERÍA MUNICIPAL.

LAS FACTURAS DEBERÁN SER REQUISITADAS CON LOS SIGUIENTES DATOS:

**NOMBRE:** MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO.  
**DIRECCIÓN:** CALLE 66 S/N ENTRE 65 Y 67 COL. CENTRO C.P. 77200  
**RFC:** MFC750410LB7

LA FACTURA DEBERÁ CONTENER LOS DATOS DEL NUMERO DE CONTRATO, FECHA DEL CONTRATO, VIGENCIA, ASÍ COMO EL ORIGEN DE LOS RECURSOS.

**NOVENA. - GARANTÍAS.**

PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A CONSTITUIR EN LA FORMA, TÉRMINOS Y PROCEDIMIENTOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 28 PENÚLTIMO PARRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR EL EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO TOTAL DE ESTE INSTRUMENTO, INCLUYENDO I.V.A. EN FORMA DE CHEQUE CRUZADO, A FAVOR DE LA TESORERÍA DEL MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO Y DEBERÁ SER ENTREGADA EN LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL A LOS CINCO DIAS POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO.

**DÉCIMA. - SUPERVISIÓN.**

CONVIENEN LAS PARTES EN QUE EL "CONTRATANTE", TENDRÁ EL DERECHO DE VIGILAR Y SUPERVISAR EN TODO TIEMPO LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO E INDICAR AL "PROVEEDOR" POR ESCRITO, LAS INSTRUCCIONES QUE ESTIME CONVENIENTES RELACIONADAS CON SU EJECUCIÓN A FIN DE QUE REALICE LOS AJUSTES PERTINENTES.

PARA ESTO, EL "CONTRATANTE" DESIGNARÁ UN COORDINADOR PARA CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES ASOCIADAS CON EL SERVICIO.

**DÉCIMA PRIMERA. -CONFIDENCIALIDAD. -**

EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A GUARDAR ABSOLUTA DISCRECIÓN SOBRE LA INFORMACIÓN Y DEMÁS DATOS A LOS QUE TENGA ACCESO CON MOTIVO DEL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS ENCOMENDADOS.

**DÉCIMA SEGUNDA. -RELACIONES LABORALES.**

QUEDA EXPRESAMENTE ESTIPULADO QUE CUANDO EL "PROVEEDOR", UTILICE PERSONAL DE CUALQUIER NATURALEZA EN EL EJERCICIO DE SUS ACTIVIDADES PARA ATENDER EL TRABAJO QUE SE LE ENCOMIENDA; DICHO PERSONAL DEPENDERÁ EXCLUSIVAMENTE DE ÉL, SIN QUE SE ESTABLEZCA NINGÚN VÍNCULO O RELACIÓN LABORAL ENTRE EL H. AYUNTAMIENTO Y EL MISMO, SIENDO POR TANTO A CARGO DEL "PROVEEDOR", TODAS LAS RESPONSABILIDADES PROVENIENTES DE LA UTILIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL PERSONAL QUE LE AUXILIE, Y QUE NO SEA PUESTO A SU DISPOSICIÓN POR EL "MUNICIPIO".

**DÉCIMA TERCERA. - CAUSAS DE RESCISIÓN.**

EL "MUNICIPIO" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO CUANDO EL PROVEEDOR DE SERVICIOS INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, CONFORME AL PROCEDIMIENTO SIGUIENTE:

a). SE INICIARÁ A PARTIR DE QUE AL PROVEEDOR LE SEA COMUNICADO POR ESCRITO EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES;

b). TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN ANTERIOR, EL "MUNICIPIO" CONTARÁ CON UN PLAZO DE QUINCE DÍAS PARA RESOLVER, CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER EL PRESTADOR DE SERVICIOS. LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA AL PROVEEDOR DENTRO DICHO PLAZO, Y



c). CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE NOTIFIQUE LA RESCISIÓN, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR LA DEPENDENCIA O ENTIDAD POR CONCEPTO DE LOS BIENES RECIBIDOS O LOS SERVICIOS PRESTADOS HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN.

INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN EL "CONTRATANTE", BAJO SU RESPONSABILIDAD, PODRÁN SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE PRESTAREN LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE EL "MUNICIPIO" QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

EL "CONTRATANTE" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, DEBERÁ ELABORAR UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

AL NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, EL "MUNICIPIO" ESTABLECERÁ CON EL PROVEEDOR DE SERVICIOS OTRO PLAZO, QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS ORIGINALMENTE.

CUANDO POR MOTIVO DEL ATRASO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, O EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE UBIQUE EN UN EJERCICIO FISCAL DIFERENTE A AQUÉL EN QUE HUBIERE SIDO ADJUDICADO EL CONTRATO, EL "MUNICIPIO" PODRÁ RECIBIR LOS SERVICIOS, PREVIA VERIFICACIÓN DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS Y SE CUENTA CON PARTIDA Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO FISCAL VIGENTE, DEBIENDO MODIFICARSE LA VIGENCIA DEL CONTRATO CON LOS PRECIOS ORIGINALMENTE PACTADOS.

LAS CAUSAS QUE PUEDEN DAR LUGAR A DETERMINAR LA RESCISIÓN DE ESTE CONTRATO POR EL "CONTRATANTE", SON LAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

A).- SI EL "PROVEEDOR" NO EFECTÚA LOS SERVICIOS CONTRATADOS DE ACUERDO CON LA PROPUESTA DE SERVICIOS QUE HICIERA AL "MUNICIPIO";

B).- SI EL "PROVEEDOR" SUSPENDE SIN JUSTIFICACIÓN ALGUNA LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS;

C).- SI NO DA LAS FACILIDADES NECESARIAS PARA QUE EL "MUNICIPIO" A TRAVÉS DEL SERVIDOR PÚBLICO DESIGNADO, SUPERVISE QUE LOS SERVICIOS CONTRATADOS LOS EJECUTE CONFORME A LO CONVENIDO; Y

D).- SI EL "PROVEEDOR" INCURRE EN EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS CLÁUSULAS DE ESTE CONTRATO.

EL "PROVEEDOR" ESTARÁ EN SU DERECHO, PREVIA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO A EL "MUNICIPIO", DE SUSPENDER LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN CASO DE QUE EL PAGO DE LOS SERVICIOS DEVENGADOS NO SE REALICE EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, EN TANTO SE DIRIMEN LAS ACCIONES CONDUCENTES POR AMBAS PARTES.

#### DÉCIMA CUARTA. VERIFICACION Y PENAS CONVENCIONALES.

EL "MUNICIPIO" TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR, SI LOS SERVICIOS OBJETO DEL MISMO SE ESTÁN EJECUTANDO POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS DE ACUERDO CON EL PROGRAMA APROBADO, PARA LO CUAL "EL MUNICIPIO" COMPARARÁ PERIÓDICAMENTE EL AVANCE DEL MISMO.

SI COMO CONSECUENCIA DE LA COMPARACIÓN A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SE OBSERVAN ATRASOS INJUSTIFICADOS AL PROGRAMA DE TRABAJO, LA "CONTRATANTE" RETENDRÁ AL "PROVEEDOR" EL PAGO DE LA PARCIALIDAD CORRESPONDIENTE, HASTA EN TANTO NO SE REGULARICE EL AVANCE EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

SI EL "PROVEEDOR" NO CONCLUYE LOS SERVICIOS EN LA FECHA SEÑALADA EN EL PROGRAMA POR CAUSAS QUE LE SEAN IMPUTABLES A ÉL DIRECTAMENTE, COMO PENA CONVENCIONAL TAMBIÉN DEBERÁ CUBRIR A FAVOR DE LA TESORERÍA DEL MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, HASTA EN TANTO LOS SERVICIOS QUEDEN CONCLUIDOS, UNA CANTIDAD EQUIVALENTE AL 2% DEL IMPORTE DE LAS PARCIALIDADES RETENIDAS POR ATRASO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.



PARA DETERMINAR LAS RETENCIONES Y EN SU CASO, LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES ESTIPULADAS, NO SE TOMARÁ EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVADAS POR CAUSA FORTUITA O FUERZA MAYOR O CUALQUIER OTRA NO-IMPONIBLE AL "PRESTADOR DE SERVICIOS", YA QUE EN TAL EVENTO LA "CONTRATANTE" HARÁ AL PROGRAMA LAS MODIFICACIONES QUE A SU JUICIO PROCEDAN.

**DÉCIMA QUINTA. - CANCELACIÓN DE GARANTÍAS.**

UNA VEZ CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR A SATISFACCIÓN DE "EL MUNICIPIO", EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PROCEDERÁ INMEDIATAMENTE A EXTENDER LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES PARA QUE SE DÉ INICIO A LOS TRÁMITES PARA LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. NO APLICA EL CASO DE LA GARANTIA CONTRA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.

**DECIMA SEXTA. - DERECHOS Y PATENTES.**

EN CASO DE VIOLACIONES EN MATERIA DE DERECHOS INHERENTES A LA PROPIEDAD INTELECTUAL, LA RESPONSABILIDAD ESTARÁ A CARGO DEL PROVEEDOR, SALVO QUE EXISTA IMPEDIMENTO, LA ESTIPULACIÓN DE QUE LOS DERECHOS INHERENTES A LA PROPIEDAD INTELECTUAL QUE SE DERIVEN DE LOS SERVICIOS, INVARIABLEMENTE SE CONSTITUIRÁN A FAVOR DE "EL MUNICIPIO", EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

**DECIMA SEPTIMA. - INTERPRETACIÓN.**

PARA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO TODO AQUELLO QUE NO ESTE EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DEL FUERO COMÚN DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, POR LO TANTO, EL "PROVEEDOR" RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCES DE TODAS Y CADA UNA DE SUS CLÁUSULAS, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN Y AL CALCE PARA CONSTANCIA, EN LA CIUDAD DE FELIPE CARRILLO PUERTO, QUINTANA ROO A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.

\_\_\_\_\_  
POR EL MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO

\_\_\_\_\_  
LIC. JOSÉ ESQUIVEL WARGAS  
PRESIDENTE MUNICIPAL

\_\_\_\_\_  
PROF. MARCO ANTONIO ABAN UC  
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN  
PÚBLICA MUNICIPAL.

\_\_\_\_\_  
C. MELCHOR GÓMEZ RIVERA  
TESORERO MUNICIPAL  
(ÁREA REQUERENTE)

\_\_\_\_\_  
POR EL PROVEEDOR

\_\_\_\_\_  
ADALBERTO ANTONIO ESCOBAR CHACÓN  
G C DEL SURESTE S.A. DE C.V.  
REPRESENTANTE LEGAL

**ANEXO I**

**TÉRMINOS DE REFERENCIA DEL CONTRATO MFCP/SAPM/SHM/011/2020**

FELIPE CARRILLO PUERTO, Q. ROO A 15 DE SEPTIEMBRE DE 2020

**MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO  
H. AYUNTAMIENTO DE FELIPE CARRILLO PUERTO**

**DEFINICIÓN DEL PROYECTO**

EL OBJETIVO ES FORTALECER LOS SISTEMAS INFORMÁTICOS GUBERNAMENTALES EN ESPECÍFICO EL SISTEMA DE CONTROL PRESUPUESTAL Y ARMONIZACIÓN CONTABLE, INTEGRADOR DE LA CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, QUE ACTUALMENTE CUENTA EL MUNICIPIO FELIPE CARRILLO PUERTO, PROPORCIONANDO LA ASESORÍA, CONSULTORÍA Y SUPERVISIÓN PARA SU MODIFICACIÓN Y ESTE PUEDA CUMPLIR CON LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LAS DISPOSICIONES EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE.

SERVICIOS DE ASESORÍA, CONSULTORÍA Y SUPERVISIÓN PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL PRESUPUESTAL Y ARMONIZACIÓN CONTABLE.

PARA UNA CORRECTA Y ORGANIZADA IMPLEMENTACIÓN DE LOS SISTEMAS A CONTINUACIÓN DESCRIBIREMOS LAS ACTIVIDADES QUE LLEVAREMOS A CABO EN EL USO DE LAS HERRAMIENTAS DEL SISTEMA DE CONTROL PRESUPUESTAL Y ARMONIZACIÓN CONTABLE, INTEGRADOR DE LA CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

**ACTIVIDAD**

SUPERVISIÓN, CONSULTORÍA Y ASESORÍA EN LA ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA INFORMÁTICO DE CONTROL PRESUPUESTAL Y ARMONIZACIÓN CONTABLE DEL MUNICIPIO DEL CARRILLO PUERTO EN LOS SIGUIENTES MÓDULOS: OBRAS PÚBLICAS, LICITACIONES, CONSULTA DOCUMENTOS, ESTADOS FINANCIEROS Y PRESUPUESTARIOS, DISCIPLINA FINANCIERA Y ENLACE CONTABLE.

LO ANTERIOR NOS LLEVA A ESTIMAR UNA PROYECCIÓN DE 14 SEMANAS

**ENTREGABLES.**

- MINUTAS DE TRABAJO POR LAS REUNIONES REALIZADA POR LA SUPERVISIÓN, CONSULTORÍA Y ASESORÍA EN LA MODIFICACIÓN DEL SISTEMA INFORMÁTICO DE CONTROL PRESUPUESTAL Y ARMONIZACIÓN CONTABLE DEL MUNICIPIO DEL CARRILLO PUERTO PARA PODER AJUSTARLOS A LAS NECESIDADES DE LA ARMONIZACIÓN EN LOS SIGUIENTES MÓDULOS: OBRAS PÚBLICAS, LICITACIONES, CONSULTA DOCUMENTOS, ESTADOS FINANCIEROS Y PRESUPUESTARIOS, DISCIPLINA FINANCIERA Y ENLACE CONTABLE.



MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO.  
H. AYUNTAMIENTO 2018-2021  
SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL  
CONTRATO A PRECIO FIJO No. MFCP/SAPM/SHM/011/2020

OFICIALÍA  
MAYOR

Tiene Rumbo!

- ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL PRESUPUESTAL Y ARMONIZACIÓN CONTABLE DEL MUNICIPIO DEL CARRILLO PUERTO VER 2021 EL CUAL INTEGRA AL SISTEMA CENTRAL DE REGISTRO CONTABLE EN LOS SIGUIENTES MÓDULOS: OBRAS PÚBLICAS, LICITACIONES, CONSULTA DOCUMENTOS, ESTADOS FINANCIEROS Y PRESUPUESTARIOS, DISCIPLINA FINANCIERA Y ENLACE CONTABLE.

ATENTAMENTE

ADALBERTO ANTONIO ESCOBAR CHACÓN  
REPRESENTANTE LEGAL G C DEL SURESTE SA DE CV